



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	Pedro Antonio Trujillo
Radicado	05 055 40 89 001 2003 00027 00
Interlocutorio	194
Asunto	Requiere parte demandante

Revisado el proceso de la referencia y el memorial del apoderado de la parte actora, Dr. Luis Alberto Tangarife Bedoya, encuentra el Despacho que la solicitud de oficiar a Catastro Municipal para la ubicación de un predio, en razón que se encuentra pendiente la diligencia de secuestro, no es procedente, toda vez que por auto del 20 de agosto de 2010, fue decretado el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°028-0011439 y para tal diligencia comisionaron a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Argelia Antioquia y le fue informado al apoderado relacionado, que debía solicitar información en la entidad relacionada sobre la realización de la diligencia.

Así mismo, se encuentra que el proceso se encuentra sin ninguna actividad desde el 20 de octubre de 2016, para lo cual procedería el decreto del desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se requiere a la parte actora teniendo en cuenta el memorial allegado, para que aclare al Despacho la inactividad del proceso y así mismo, indique que trámite realizaron con la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de Argelia, Antioquia, cuando el Despacho lo ordenó.

Conforme lo anterior, de no existir pronunciamiento alguno con justa causa, se procederá a decretar el desistimiento tácito, conforme lo regula el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

REQUERIR, por el término de 5 días, a la parte demandante para que aclare al Despacho la inactividad del proceso y así mismo, indique que trámite realizaron con la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de Argelia, Antioquia, cuando el Despacho lo ordenó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°048, fijado el día 25 de septiembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria